SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Agosto cinco (5) del 2020, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que a la fecha la parte demandante no ha realizado la respectiva notificación personal a demandado. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.
SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira Agosto cinco (5) del 2020.

DEMANDA DE DIVORCIO.

Demandante: Leidys Fabiola Campo Carriilo.
Demandado: Julio Cesar Rodríguez Pestaña
Radicado: 44-001-31-10-001-2019-00363-00-00.
Asunto: Requiere a la parte demandante.

Vista la nota secretarial que antecede, despacho considera;

Revisada la demanda en epígrafe, se observa que la señora demandante no se ha ocupado en realizar la notificación personal del señor JULIO CESAR RODRIGUEZ PESTAÑA, tal como se ordenó en el auto que admitió la demanda, proferido el día Octubre ocho (8) del 2019.

Así las cosas, requiérase por secretaria a la demandante a través del correo electrónico que registra en el expediente, para que se sirva a realizar la notificación personal del demandado conforme se dispone en el artículo 291 del Código General del Proceso y octavo del Decreto 806 del 2020 *"Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco de la Emergencia Económico Social y Sanitaria".*

Lo anterior con el fin de poder continuar con las actuaciones procesales siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito